

Segundo Módulo para adultos: Derecho a la Protección

El niño deberá estar protegido de cualquier forma de perjuicio, abuso o maltrato. El maltrato se manifiesta en diversas formas (físico, emocional, negligencia física o psíquica, abuso sexual, corrupción, trabajo infantil, abandono) y contextos (familia, escuela, instituciones) Existen diferentes indicadores de la vulnerabilidad de este derecho y diversos lugares y organismos a los cuales recurrir.

Temas desarrollados en este módulo:

- Derecho a la Protección: leyes asociadas
- Ley Nacional de Protección
- Breve conceptualización sobre violencia y maltrato en diferentes contextos
- Maltrato y abuso, tipología: maltrato físico, emocional, abuso, negligencia, trabajo infantil, corrupción...
- Prevención de la violencia y el abuso: función de la escuela, adultos y organismos de protección.
- Recursos: lugares a donde acudir ante la presunción de violencia
- Enlaces

Uno de los pilares de la Convención: Derecho a la Protección:

“Los gobiernos y autoridades adoptarán todas las medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”

Artículo 19 – CDN

Conozcamos algunos derechos asociados...

“Los niños y niñas tienen derecho a la vida. Los gobiernos deben hacer todo lo posible para asegurar su supervivencia y desarrollo”

“Las autoridades deberán protegerlos de los malos tratos, los abusos y la violencia. También de aquellas que provengan de sus padres o responsables legales”

“Los niños tienen derecho a una vida privada propia, a que se respete la vida privada de su familia y a la intimidad de su domicilio; a que no abran su correspondencia y a que nadie ataque su imagen y reputación”

“Los gobiernos y autoridades reconocen el derecho del niño a la salud y a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de enfermedades y curarse en caso que lo necesite.

Los gobiernos y autoridades se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de este derecho y sea atendido en servicios hospitalarios; aun cuando no se presenten acompañados por un adulto”

“Los niños tienen derecho a la educación. Esta debe ser obligatoria y gratuita, y todos tienen que contar con las facilidades para poder acceder al nivel secundario o ir a la universidad. Los gobiernos deben colaborar para que esto sea una realidad en todo el mundo”

“Interés Superior del Niño”

Esto está estipulado en la Convención de Derechos del Niño. Establece que en situaciones en las que los gobiernos, autoridades, jueces, maestros, médicos, los mismos padres o adultos a cargo de los niños, tengan que tomar decisiones como por ejemplo con quién debe vivir un niño, cómo intervenir ante un problema de salud, educación, alguna situación difícil como por ejemplo separación de padres, una guerra, o algún otro conflicto, siempre tiene que considerarse lo que sea mejor para el niño. Por esta definición muchos autores nombran al “interés superior del niño” como “el mejor interés del niño” Porque afirman que ningún interés es superior a otro, sino que para cada momento o circunstancia hay mejores opciones que otras.

Las leyes en nuestro país...

En nuestro país hay una Ley Nacional y una provincial.

Al ser Argentina un país federal, cada provincia tiene su propia ley local de protección de la niñez, que devienen de la CDN y la 26.061. Ambas leyes crearon distintos organismos públicos en los que trabajan profesionales que intervienen con los niños y sus familias que tienen dificultades, para poder

ayudar a los padres o adultos a cargo a cuidar y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Una es la *Ley Nacional 26.061 (2005) de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes.*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se crea la *Ley 114 (2008) de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.*

En la Provincia de Buenos Aires la *Ley 13298 (2004) establece en la Provincia el Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.*

(Ver enlaces en página)

Aunque los Derechos Humanos incluyen la protección de la vida, la dignidad y la seguridad de todos los seres humanos, existen ciertos grupos sociales particularmente vulnerables por su condición de minoría, por su cultura, su sexo o porque se encuentran en situación de desventaja ante otros grupos. Para estos sectores de la población, la violación a sus derechos se vuelve más frecuente y sistemática.

Entre estos grupos considerados como vulnerables, se ubican las niñas, los niños y los adolescentes.

¿Por qué?

Por encontrarse en un proceso de crecimiento y desarrollo que depende, en buena medida, de las condiciones de su entorno y de la protección de los adultos para que dicho proceso sea adecuado.

Importante:

Reconocer que en todos los ámbitos, familiar, comunitario o institucional, los derechos de las niñas y los niños deben ser respetados y promovidos, y que necesitan ser protegidos de toda forma de maltrato, violencia, abuso y explotación.

¿Vulneración de derechos, qué es?

Hablamos de vulneración de derechos cuando alguno o algunos de los derechos de los niños, no está garantizado o no es respetado. Al igual que las situaciones de maltrato, violencia, abuso esta situación debe ser informada a los organismos de protección correspondientes.

Violencia contra niños, niñas y adolescentes

“Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia”

Comité de los Derechos del Niño- Observación general N° 13 (2011)

✓ **Algunas consideraciones previas a la lectura de este material**

El material desarrollado a continuación trata sobre distintas formas de violencia, maltrato y abuso sexual de la infancia y adolescencia. El mismo contiene información sobre indicadores físicos y emocionales y clasifica a las distintas formas de violencia. Asimismo incluimos indicaciones y recursos para poder actuar ante la presunción de alguna de estas situaciones.

No desarrollamos aquí los motivos o circunstancias por los cuales se producen estas situaciones lo que daría lugar a otro apartado, ya que es nuestra prioridad enmarcar este contenido dentro del enfoque de los derechos de los niños y adolescentes y brindar información para poder intervenir ante estas situaciones.

Su contenido es altamente sensible, doloroso y movilizador. Por ello indicamos que solo sea leído por adultos o adolescentes acompañados de adultos.

Asimismo sugerimos que su lectura sea pausada y tranquila, y darse tiempo para leer y releer aquellos conceptos que por su alto nivel de sensibilidad puedan generar dificultades para su apropiación.

También creemos conveniente compartir la lectura con pares en ámbitos de trabajo como escuelas u otras organizaciones y darse los tiempos y espacios necesarios para poder registrar las emociones o sentimientos que genera el tomar conocimiento de esta dolorosa aunque imprescindible información.

Algunas personas que lean este material pueden haber sufrido a lo largo de su vida en mayor o menor medida o inclusive pueden aún hoy estar sufriendo alguna forma de violencia, maltrato, abuso, vulneración de derechos ya sea dentro de su familia, su entorno o en cualquier otro ámbito (escolar, laboral,

social) Quizás por temor, desconocimiento, cuestiones familiares, sociales, o simplemente por haber “naturalizado” las mismas, pueden haber padecido o estar padeciendo estas situaciones con inmenso dolor y en silencio.

Es nuestra intención que tomar conocimiento y poner nombres a estas dolorosas realidades, les permita comprender y salir de su aislamiento y movilizar redes y la ayuda necesaria para enfrentar su dolor.

Hoy en día gracias a los diferentes modos de acceso a la información y a partir de la sanción y ratificación de tratados internacionales como la CDH, la CDN y las leyes de nuestro país, situaciones que antes permanecían en el más absoluto anonimato, pueden y deben salir a la luz.

Deseamos proveer conocimientos y herramientas para que todo adulto o adulta desde su lugar, pueda contribuir y construir ciudadanía responsable, siendo garante del Derecho a la Protección de niños, niñas y adolescentes tal como lo establece la CDN y las leyes de nuestro país.

Asimismo, colaborar con los adultos a cargo de niños, niñas y adolescentes para que contribuyan a formarlos como sujetos activos en la apropiación de sus derechos.

Y por último y no por ello menos importante, contribuir a erradicar y prevenir diferentes formas de maltrato, abuso y vulneración de derechos que aún hoy siguen padeciendo numerosísimos niñas, niños y adolescentes de nuestra sociedad, nuestro país y el mundo entero...

“INFORME MUNDIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS”

De las Naciones Unidas

Violencia, sus diferentes formas:

“La violencia contra los niños jamás es justificable; toda violencia contra los niños se puede prevenir”

“La violencia contra los niños en todos los contextos, es uno de los problemas más graves que padece nuestra sociedad actual. El maltrato a la infancia es quizá, la expresión más clara de esta delicada situación que afecta a muchos niños de los que ni siquiera tenemos conocimiento. Toda forma de abuso y maltrato constituye una violación de los derechos del niño.”

A pesar de todo, el *“INFORME MUNDIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS Y NIÑOS”* de las Naciones Unidas publicado por el secretario general Paulo Sérgio Pinheiro, confirma que dicha violencia existe en todos los países del mundo, independientemente de las culturas, clases sociales, niveles educativos, ingresos y origen étnico.

En contra de las obligaciones que exigen los derechos humanos y de las necesidades de desarrollo de los niños, la violencia contra éstos está socialmente consentida en todas las regiones, y frecuentemente es legal y está autorizada por el Estado...

El Artículo 19 de la CDN establece que los Estados Partes deben proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

El maltrato infantil, una de las formas de la violencia.

Maltrato infantil:

La CDN lo define como: “Toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras el niño se encuentra bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquier otra persona o institución, que le tenga a su cargo”

Al respecto sugerimos consultar el Informe mundial sobre la Violencia y la Salud (2002)

http://portal.unesco.org/geography/es/ev.php-URL_ID=9628&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

El maltrato puede manifestarse en diferentes contextos.

- **La familia:**

La CDN contiene en su preámbulo la idea de que la familia es el entorno natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, en particular los niños.

Sin embargo en la última década se han registrado algunos entornos familiares en los cuales la violencia contra los niños es ejercida por los padres y otros miembros cercanos de la familia. Ya sea física, sexual, psicológica, así como desatención deliberada, es mucho más habitual de lo que se supone.

Esto no desmerece de ningún modo el valor que las familias tienen para los niños, pero advierte que en muchos casos, se sufren situaciones de maltrato dentro del ámbito familiar.

Es importante aclarar que en situaciones en que los adultos y particularmente las mujeres son víctimas de violencia de género por parte de sus parejas, si hay hijos, inevitablemente quedan expuestos a sufrir directamente o indirectamente cuando son testigos de situaciones de violencia y maltrato entre los adultos.

- **La escuela:**

No cabe duda de que las escuelas desempeñan una importante función en la protección de los niños contra la violencia, pero en muchos casos dentro de las mismas los niños y adolescentes quedan expuestos a situaciones de violencia.

Al respecto, la Guía Federal de Orientación para abordar la violencia en las escuelas del Ministerio de Educación (1) propone con relación a este tema:

“Asumir la responsabilidad (2) que tienen todos los actores institucionales (3) en cuanto a la necesidad de favorecer una convivencia escolar democrática, participativa y justa, donde todos y todas se sientan involucrados en la comunidad educativa, profundizando el trabajo que se viene realizando en la construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia y en la promoción de espacios participativos como los Consejos de Convivencia”

“Enmarcar la intervención pedagógica institucional en una política de cuidado para todas y todos (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, docentes y otras personas adultas) que participan de la vida escolar.

“...Pensar la generación y desarrollo de vínculos en las escuelas a partir de la construcción de una autoridad pedagógica democrática, entendida como la autoridad construida a partir del diálogo, el reconocimiento del otro y una asimetría entre personas adultas y jóvenes que posibilita asumir el rol desde una posición de responsabilidad y cuidado”

(1) Guía Federal de Orientación para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar. Ministerio de Educación de la Nación (2014)

(2) Al hablar de Responsabilidad se refiere a reconocer la autoridad de los adultos en tanto figuras asimétricas respecto de niños y adolescentes.

(3) El subrayado es nuestro

.Informe “Relevamiento cuantitativo sobre violencias en las escuelas desde la mirada de los alumnos 2010” Enlace al informe:

<http://portal.educacion.gov.ar/elministerio/files/2013/07/ONE2010.pdf>

• **Las instituciones alternativas de acogida y los Centros de detención:**

Millones de niños pasan considerables períodos de su vida bajo el control y la supervisión de autoridades de atención social o sistemas judiciales, y en instituciones como hogares para niños, centros de acogida, cárceles, centros de detención y reformatorios. Estos niños están expuestos muchas veces a la

violencia del personal y las autoridades del centro, que son responsables de su bienestar

- **Los lugares donde los niños trabajan:**

En todas las regiones la violencia – física, sexual, psicológica- afecta a muchos millones de niños que trabajan. El hecho de trabajar y de hacerlo ilegalmente se ha definido como “la peor forma de trabajo infantil” y por lo tanto constituye una forma de violencia contra los niños.

Es importante recordar que los/as adolescentes pueden comenzar a trabajar a partir de los 16 años por un período de cuatro horas diarias.

- **Las comunidades:**

La comunidad es una fuente de protección y solidaridad para los niños, pero también puede ser un lugar de violencia incluida la violencia entre compañeros, la violencia con las armas, la violencia de las bandas, la violencia policial, la violencia física y sexual, los raptos y la trata.

- **Los medios de difusión y las nuevas tecnologías de información y comunicación:**

La violencia también muchas veces puede asociarse y es promovida por estos medios.

Castigo corporal:

Es una forma de violencia. El Comité de Derechos del Niño, órgano establecido por la propia Convención, definió el castigo “corporal” o “físico” como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve.

Observación general N° 13 (2011)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), una de las dos entidades del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos en las Américas, afirma que “El uso de castigo corporal como método de disciplina de niñas, niños y adolescentes, ya sea impuesto por agentes estatales o cuando el estado lo permite o tolera, configura una forma de violencia contra los niños que vulnera su dignidad y por ende sus derechos humanos.

La CIDH afirma que conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y el artículo VII de la declaración Americana de derechos y deberes del Hombre, los estados miembros de la Organización de los Estados Americanos “tienen la obligación de asegurar una protección especial a los niñas, niños y adolescentes contra el uso del castigo corporal”

Al respecto para ampliarse este tema puede consultarse la ley 26.061, en el artículo 9°DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

Ocultas, no denunciadas y poco documentadas...

La violencia muchas veces se oculta por distintas razones....

- **Por miedo:** Muchos niños tienen miedo de denunciar los episodios de violencia que sufren. En numerosos casos los padres, que deberían proteger a sus hijos, permanecen en silencio si la violencia la ejerce su cónyuge u otro miembro de la familia, un miembro de la sociedad más poderoso que ellos como por ejemplo un jefe, un policía o un dirigente de la comunidad.
- **Por resguardar un estigma:** El miedo está estrechamente relacionado a estigmas que a menudo van unidos a las denuncias de violencia, sobre todo en los lugares en que el “honor” de la familia se sitúa por encima de la seguridad y el bienestar de los niños.
- **Por aceptación social:** Esta es también un factor importante: tanto los niños como los agresores pueden aceptar la violencia física, sexual y psicológica como algo inevitable y normal. Los castigos físicos y humillantes, intimidación y acoso sexual con frecuencia se perciben como algo normal, especialmente cuando no produce daños físicos “visibles” o duraderos. La falta de una prohibición legal explícita del castigo corporal es muestra de ello.

El maltrato Infantil se manifiesta de distintas formas:

- Maltrato físico
- Maltrato psíquico o emocional
- Negligencia física

- Negligencia psíquica
- Abuso sexual infantil
- Corrupción
- Trabajo infantil
- Abandono

Maltrato físico

"Cualquier acción no accidental por parte de los padres/tutores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave riesgo de padecerlo". Para identificar la presencia de maltrato físico se tiene que cumplir al menos uno de los siguientes requisitos.

- Las lesiones físicas que no son "normales" en el rango de lo previsible en un niño de su edad y características. Son más frecuentes, más notorias, inexplicables o no coinciden con las explicaciones dadas por el niño y/o sus padres o tutores.
- Hay un conocimiento certero de que el niño ha padecido alguna de las lesiones físicas indicadas como resultado de la actuación de sus padres/tutores.

El maltrato físico se detecta por la presencia de indicadores físicos:

Los siguientes indicadores físicos son los que tienen mayor probabilidad de evidenciar una situación de violencia:

- Magulladuras o moretones en rostro, labios o boca, en zonas extensas del torso, la espalda, nalgas o muslos; en diferentes fases de cicatrización o con

formas no normales, o con formas o marcas del objeto con el que ha sido producida la agresión.

- Quemaduras con formas definidas de objetos concretos o de cigarrillos o puros, o con indicadores de haber sido realizadas por inmersión en agua caliente.
- Fracturas de nariz o mandíbula
- Torceduras o dislocaciones.
- Heridas o raspaduras en la boca, labios, encías y ojos o en la parte posterior de los brazos, piernas o torso.
- Señales de mordeduras humanas, claramente realizadas por un adulto y reiteradas.
- Cortes o pinchazos.
- Lesiones internas, fracturas de cráneo, daños cerebrales, hematomas, asfixia y ahogamiento.

Presencia de indicadores de conducta o actitudinales:

Es importante tener en cuenta que si bien los indicadores de conducta o emocionales pueden originarse en cualquier acontecimiento que esté causando dolor en la vida de un niño o adolescente y pueden deberse a alguna situación familiar estresante o que lo moviliza afectivamente (por ejemplo: separación de los padres, nacimiento de un hermano) también pueden ser indicadores de una situación de violencia intrafamiliar. Del mismo modo, algunos de estos indicadores también pueden corresponder a patologías psiquiátricas y eso deberá ser valorado por profesionales especializados

- Se somete ante los demás de su edad o los adultos.

- Somete a otros.
- Es extremadamente agresivo o extremadamente retraído
- Esquiva el contacto corporal con otros, demostrando desconfianza.
- Se defiende y teme cualquier contacto corporal (se cubre la cara con las manos o se corre de lugar).
- Teme o no quiere volver a su casa (Llegadas tempranas a la escuela y salidas tardías). Se fuga de su casa
- Usa ropa inadecuada para la época del año a fin de tapar las marcas de su cuerpo.
- Experimenta retrasos en el habla
- Tiene una imagen pobre de sí mismo
- Es incapaz de confiar
- Cree que el castigo es merecido; sugiere que otros niños deberían ser castigados en forma severa.
- Siente vergüenza o culpa.

Al maltrato se lo clasifica en:

- **Leve:** cuando el maltrato no ha provocado en ningún momento lesión alguna en el niño o el niño ha sufrido un daño/lesión mínima que no ha requerido atención médica.
- **Moderado:** cuando el maltrato ha provocado en el niño lesiones físicas de carácter moderado o que han requerido algún tipo de diagnóstico o tratamiento médico. El niño presenta lesiones en diferentes fases de cicatrización/curación.

- **Grave:** cuando el niño ha requerido hospitalización o atención médica inmediata a causa de las lesiones producidas por el maltrato. El niño padece lesiones severas en diferentes fases de cicatrización.

Es necesario saber qué hacer para actuar:

- La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.
- El Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral niñas, niños y adolescentes.

Ante la sospecha de cualquier forma de maltrato, abuso o vulneración de derechos...

Si se supone que un niño, niña o adolescente pueda estar sufriendo alguna forma de maltrato es responsabilidad y obligación de los adultos a cargo (familiares, vecinos, conocidos, escuela, profesionales intervinientes, miembros de la comunidad) de poner en conocimiento de la misma a los organismos de protección de derechos.

Existe una creencia errónea instalada en nuestra sociedad por la cual se piensa que quienes informan posibles situaciones de maltrato, abuso o vulneración de derechos, deben demostrar la veracidad de estos hechos. Sin embargo esto no es así.

Es importante solicitar la intervención de organismos de protección de derechos para que estos, como una legalidad externa puedan intervenir. Y esto no implica necesariamente separar a un niño/a de su familia ya que esta no es la única alternativa. Existen otras opciones para poder abordar estas situaciones.

Los diferentes organismos de protección de derechos tales como Defensorías, Servicios Zonales o Locales de Protección de Derechos así como los Juzgados son los encargados a partir de la información recibida, de evaluar las situaciones e intervenir ante las mismas, restituyendo los derechos vulnerados si los hubo.

En caso de necesitar ayuda, ¿Qué hacer, a dónde llamar, denunciar o solicitarla?

La línea 102 o 0800-666-6466 funciona en la ciudad de Buenos Aires y en todo el país.

Es la línea de los chicos o Cuidaniños.

Se trata de un servicio de atención telefónica permanente y gratuito, que funciona las 24 horas, los 365 días del año. El Programa CUIDANIÑOS brinda

escucha, comprensión y ayuda especializada ante situaciones que son difíciles de resolver y asesoramiento sobre Promoción y Protección de Derechos.

Pueden llamar:

- Niñas, niños, adolescentes y adultos quienes pueden consultar o requerir orientación para garantizar o restituir derechos de niños y adolescentes con sus derechos vulnerados.
- **También puede llamarse a programas de protección de derechos de niños y adolescentes.**
- **Ingresar a: www.buenosaires.gov.ar/cdnnya o escribir a: consejodelosderechos@buenosaires.gov.ar**
- **El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es el organismo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encargado de promover y proteger el cumplimiento de los derechos de las chicas y chicos de la Ciudad.**
- **Subsecretaría de Niñez y Adolescencia**
- **Asesoramiento en Tel. (0221) 429-3700 ingresar a www.mds.gba.gov.ar**
- **Escribir a E- mail: promocionyproteccion@mds.gba.gov.ar**

Defensorías Zonales

- Las Defensorías Zonales dependen del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y funcionan en la Ciudad.
- Son abiertas, gratuitas y atendidos por equipos profesionales preparados para recibir las consultas de chicas y chicos que tienen inquietudes o problemas con sus derechos.
- Pueden acudir chicos y chicas cuando sienten que sus derechos no son respetados o ante cualquier problema que tengan en la escuela, la familia, el barrio o en cualquier institución.
- También pueden acudir amigos, familias, escuelas e instituciones del barrio que se encuentren preocupados por la situación de alguna niña, niño o adolescente.

¿En dónde quedan?

- **Comuna 1** – Plaza Lavalle Paraná 426 – Piso 18 – Dto. A4371-0089 / 4371-9041
- **Comuna 2** – Recoleta Uriburu 1022 – Piso 34823-1165 / 48231172
- **Comuna 3** – Once Junín 521 – Piso 34372-9452
- **Comuna 4** – Boca Barracas Rocha 17314301-8824 / 4301-4859
- **Comuna 4** – Zavaleta Polo Educativo Iriarte y Montesquieu 4301-0039
- **Comuna 4** – Pompeya Av. Cruz 12524919 – 6429 / 4918-0891
- **Comuna 5** – Centro Av. Jujuy 10284942-0747 / 4942-7164
- **Comuna 6** – Caballito Emilio Mitre 956 Loc. 264612-7292
- **Comuna 7** – Flores Castañón 10604612-7292 / 4613-7068

- **Comuna 8** – Lugano Cafayate 52304605-5741 / 4604-0590
- **Comuna 9** – Mataderos Pieres 376 – Dto. B4643-1572
- **Comuna 10** – Floresta Bacacay 39684636-2490 / 4636-2262 Int. 108
- **Comuna 11** – Villa del Parque Helguera 28814505-0853 / 4501-9319
- **Comuna 12** – Villa Urquiza Miller 27514521-3496
- **Comuna 13** – Belgrano Av. Cabildo 3067 – Piso 24703-1941
- **Comuna 14** – Palermo Beruti 33254829-1256 / 4773-2946 / 4771-0750
- **Comuna 15** – Chacarita / Paternal Rodney 2264857-0121 / 4587-7210

En la Provincia de Buenos Aires la ley 13298 establece el Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. A partir de la misma se crean los municipios, los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos (SLPPD) como instancia en donde se reciben y abordan situaciones de vulneración de derechos, violencia intrafamiliar y otras situaciones. .

Anualmente muchos chicos y adolescentes son asistidos por este sistema, a través de equipos interdisciplinarios que trabajan en toda la provincia.

Maltrato psíquico o emocional

Se trata de cualquier acción constante de parte de cualquier adulto del grupo familiar que consista en insultar, despreciar, criticar, amenazar o evitar relacionarse de modo ameno con los niños y adolescentes. Aun cuando no haya golpes o castigos corporales se considera a estas interacciones como maltrato.

Indicadores físicos en los niños

Al maltrato emocional se lo detecta por la presencia de alguno o varios de los siguientes indicadores que debe presentarse de modo reiterado, continuo y claramente perceptible.

- Presenta trastornos del habla (tartamudeo, balbuceo) y de las habilidades motoras.
- Presenta retraso o lagunas en el desarrollo emocional, mental y físico.
- Presenta desórdenes alimenticios.
- Presenta desórdenes del sueño (se duerme en clase).
- Es hiperactivo.
- Presenta enuresis y encopresis.
- Se somete ante a los demás niños de su edad o los adultos.
- Somete a otros.
- Presenta cambios abruptos en su rendimiento escolar.
- Presenta cambios abruptos en la relación con sus compañeros.
- Se aísla
- Presenta conductas extremas: queja, pasividad, timidez, demanda de atención constante, agresividad.
- Busca afecto en cualquier adulto.
- Se esconde en posición fetal.
- Se escapa de la casa; intentos de suicidio.
- Presenta baja autoestima, baja autovaloración, escasa autoconfianza.
- Presenta dificultad o falta de voluntad para expresar sus sentimientos.
- Dice frecuentemente “Yo no puedo”.
- Reproduce modelos negativos de comportamiento en el juego: gritos, golpes,

- Reacciona desmedidamente ante los errores y se desvaloriza
- Presenta comportamientos regresivos (chuparse el dedo, hablar como un bebé, orinarse en la cama a una edad impropia).

Los padres/tutores de estos niños en general

- Evitan el contacto físico con sus hijos y rechazan sus manifestaciones de afecto.
- Rechazan establecer una relación primaria de afecto con el niño.
- Transmiten al niño una imagen negativa de sí mismo, lo descalifican.
- En la adolescencia rechazan los cambios esperados en el adolescente (es decir, evolucionar hacia una mayor autonomía y autodeterminación).
- Aterrorizan o amenazan al niño con castigos extremos o siniestros, generando en él un miedo intenso.
- Aterrorizan al niño creando hacia él unas expectativas inalcanzables con amenaza de castigo por no alcanzarlas.
- Utilizan gestos y palabras exagerados que pretenden intimidar, amenazar o castigar al niño.
- Exigen al niño respuesta a pedidos contradictorios.
- Amenazan con exponerlo a la humillación pública.
- Privan al niño de las oportunidades para establecer relaciones sociales.
- Niegan al niño la posibilidad de relacionarse de manera continua con los pares u otros adultos.
- Enseñan al niño a evitar cualquier contacto social que no sea con ellos.
- Evitan activamente que el joven participe en actividades organizadas e informales fuera del hogar.

- Generan de modo habitual situaciones de violencia física y/o verbal intensa entre ellos en presencia del niño.

Al maltrato psíquico/emocional se lo clasifica en:

- **Leve:** El maltrato psíquico no es frecuentes y es leve. La situación emocional del niño no presenta secuelas negativas como consecuencia de dichas conductas.
- **Moderado:** Las conductas de maltrato psíquico son frecuentes y generalizadas. La situación emocional está dañada y tiene dificultades para actuar como un niño de su edad. Sin embargo, hay aspectos positivos importantes en el trato y cuidado afectivo de los padres hacia el niño.
- **Grave:** Las conductas de maltrato psíquico son constantes y su intensidad elevada. La situación emocional del niño presenta un daño severo como consecuencia de esta situación y su desarrollo se encuentra seriamente comprometido. Se requiere ayuda profesional especializada de inmediato.

Negligencia física

Las necesidades físicas básicas del niño (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) no son atendidas circunstancial o permanentemente por ningún miembro de su grupo familiar.

Es importante descartar en estos casos cuando se trata de adultos con enfermedades psiquiátricas o padecimiento psíquico. Por eso al definir una situación como de posible negligencia deben considerarse si:

- la familia está en condiciones de evitar la situación en cuestión
- la familia cuenta con los recursos necesarios (materiales u otros) o puede acceder a ellos
- si se le ha brindado apoyo para que pueda cumplir con sus funciones básicas.
- si a pesar de los apoyos brindados los niños continúan en situación de vulnerabilidad.

Indicadores físicos

Para definir la existencia de negligencia física, debe presentarse uno o varios de los siguientes indicadores de manera reiterada y/o continua.

- Hambre frecuente, alimentación inadecuada, malnutrición.
- Poca higiene personal, suciedad frecuente mal olor corporal.
- Vestimenta inadecuada para el clima.
- Falta de cuidado médico y dental; enfermedades o lastimaduras no tratadas
- Falta de adecuada inmunización, problemas dentales serios, problemas de vista u oído.
- Cansancio crónico, indiferencia o desgano.
- Lastimaduras inexplicables o producto de falta de cuidados.

Indicadores de conductas:

- Pide, mendiga o roba comida.
- Pasa mucho tiempo en instituciones o en la calle.

- Faltas sin justificativos a la escuela.
- Se duerme en clase o está cansado, llega tarde a menudo.
- Consume medicación o drogas sin prescripción médica.
- Expresa que nadie lo cuida.
- Se comporta de modo apático.
- Asume tareas propias de los adultos en su casa.
- Se expone a situaciones de riesgo. Expone a otros a situaciones de riesgo.
- Es agresivo y retraído
- Se comporta como un niño más pequeño.
- Intenta excesivamente agradar a los demás.
- Tiene tristeza extrema.
- Tiene dificultades de aprendizaje en la escuela.

A la negligencia se la clasifica en

- **Leve:** Se produce la conducta negligente, pero sin consecuencias negativas en el niño, en su desarrollo o en sus relaciones sociales.
- **Moderada:** El niño no ha padecido lesiones o daño físico como consecuencia directa de la conducta de sus padres/tutores y no necesita asistencia profesional aunque la conducta negligente de sus padres le causan al niño situaciones de rechazo en la escuela, de sus compañeros, otros adultos.
- **Grave:** El niño ha padecido lastimaduras o daño físico como consecuencia directa de la conducta negligente de sus padres/tutores, habiéndose requerido atención médica por ello, o la negligencia en la conducta de sus padres determinó que el niño presente retrasos importantes en su desarrollo que requieran atención profesional especializada.

Negligencia psíquica o emocional

Falta habitual de respuesta de parte de los adultos a las señales, expresiones emocionales y conductas que buscan acercamiento e interacción de parte del niño. Falta de iniciativa de relación y contacto por parte de una figura adulta estable.

Indicadores de negligencia psíquica

Para poder definir la existencia de negligencia psíquica debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera habitual y constante y su presencia ha de ser claramente notoria.

- Ausencia total de disponibilidad de los padres hacia el niño, y éstos se muestran inaccesibles e incapaces de responder a cualquier conducta del mismo.
- Falta de respuesta a las manifestaciones de conducta espontáneas del niño.
- Frialdad y falta de afecto en el tratamiento de los padres al niño, no participación en las actividades diarias del niño.
- Fracaso en proteger al niño de las amenazas externas o en intervenir en favor de éste aun sabiendo que necesita ayuda.
- Adolescencia: Renuncia por parte de los padres a ocuparse del adolescente y ausencia total de interés por él.
- Rechazo de atención psicológica: Rechazo de los padres/tutores a iniciar un tratamiento de algún problema emocional o conductual del niño, siendo que esto ha sido recomendado por profesionales competentes y puede realizarse.

- Retraso en la atención psicológica: Los padres/tutores no proporcionan o buscan ayuda psicológica para resolver una alteración emocional o conductual del niño ante una circunstancia extrema en la que es evidente la necesidad de ayuda profesional (p.ej., depresión severa, intento de suicidio).

La negligencia psíquica puede ser

- **Leve:** Las negligencia psíquica no es frecuente y su intensidad es leve. La situación emocional del niño no presenta secuelas negativas como consecuencia de dichas conductas.
- **Moderada:** Las conductas de negligencia psíquica son frecuentes y generalizadas. Puede hablarse de una falta importante de atención al niño en momentos determinados ante problemas concretos de éste; no obstante, hay aspectos positivos importantes en el trato y cuidado emocional que los padres proporcionan al niño. Presenta dificultades para funcionar como un niño de su edad.
- **Grave:** Las conductas de negligencia psíquica son constantes y su intensidad elevada. La situación emocional del niño presenta un daño severo como consecuencia de esta situación y su desarrollo se encuentra seriamente comprometido. El niño necesita atención/tratamiento especializado.

Abuso sexual

Se trata de cualquier clase de contacto sexual de un adulto con un niño, donde el primero posee una posición de poder o autoridad sobre el niño. El niño

puede ser utilizado para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual.

El abuso sexual es un delito y quien lo ejerza debe ser apartado/a del/los menor/es de edad con quien/es lo ejerza, denunciado/a y castigado/a por la ley.

Tipos de conducta que comprende:

En función de la relación entre la víctima y el abusador:

- Contacto físico sexual protagonizado por una persona que mantiene una relación de consanguinidad lineal con el niño (padre, madre, abuelo, abuela o por un hermano, tío o sobrino). (Incesto)
- Contacto físico sexual protagonizado por adulto que esté cumpliendo de manera estable el rol parental (por ejemplo, padres adoptivos, padrastro/madrastra).
- Contacto físico sexual protagonizado por cualquier persona adulta no incluida en el apartado anterior. (Violación)

En función del tipo de contacto sexual:

- **Abuso sexual sin contacto físico:** Por ejemplo exhibicionismo, solicitudes al niño de implicarse en una actividad sexual sin contacto físico, enseñar y/o hablar con el niño acerca de material pornográfico.
- **Abuso sexual con contacto físico:** Por ejemplo tocar y acariciar los genitales del niño, coito, intentos de penetración vaginal, oral y/o anal.

Indicadores físicos

Si bien hay indicadores físicos altamente específicos de abuso sexual, la revisión física debe estar a cargo de personal capacitado y autorizado para ello. Por lo tanto, aquí se detallan aquellos indicadores que puedan ser observados por cualquier adulto a cargo de niños.

- Dificultad para sentarse o caminar por molestias en los genitales.
- Ropa interior manchada o sangrienta.
- Dolor y/o picazón en la zona genital.
- Enuresis y encopresis.
- Embarazo.
- Indicadores conductuales/actitudinales
- Agresividad.
- Sometimiento ante/de otros.
- Permanencia excesiva en la escuela o institución de confianza.
- Desconfianza respecto a las figuras significativas.
- Dificultad para concentrarse.
- Sentimientos de que su vida no tiene sentido.
- Tristeza extrema.
- Trastornos del sueño.
- Evita cambiarse de ropa frente a otros o participar en actividades físicas.
- Conducta o conocimiento sexual sofisticado o inusual para su edad.
- Conductas insinuantes con adultos desconocidos.
- Cambios bruscos en el rendimiento educativo.
- Comportamientos extremos.

- Retraimiento, aislamiento, miedo, ansiedad.
- Se lastima a sí mismo.
- Evita participar en actividades recreativas por desconfianza.
- Resistencia o rechazo a estar solo con determinada persona.
- Juego sexual persistente e inapropiado para su edad, sea con sus pares o con juguetes.
- Miedo de que lo toquen.
- Promiscuidad sexual, comportamiento seductor.
- Consumo de drogas o medicamentos sin prescripción médica.
- Forzar a otros niños a tener actos sexuales.

El abuso sexual, independientemente del tipo de conducta que comprenda siempre es grave, por el grave impacto y el daño que produce en la estructura psíquica de los niños y adolescentes.

Es importante aclarar que aquella persona que sospeche de una situación de abuso sexual infantil o reciba esta información, debe ser muy cuidadosa y remitirse a profesionales especializados para indagar este tema con el niño. Inducir al niño a dar información puede re victimizarlo, confundirlo y en caso de presentar este testimonio en ámbitos judiciales puede quedar invalidado como prueba por ser obtenido por alguien no experto.

Sugerimos al respecto material audiovisual, o spots contra el abuso en el siguiente enlace: http://www.youtube.com/watch?v=eYnA4nyV_Pk

Trabajo infantil

Previo a definir al trabajo infantil, es importante aclarar que la Ley de contrato de trabajo en su CAP. III referido a los “requisitos esenciales y formales del contrato de trabajo” establece en sus artículos 32 y 33 que si bien pueden trabajar los mayores de 18 años, las personas mayores de 16 años pueden hacerlo cumpliendo con algunas condiciones.

Art. 32. —Capacidad: Las personas desde los dieciocho (18) años, pueden celebrar contrato de trabajo.

Las personas desde los dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años, pueden celebrar contrato de trabajo, con autorización de sus padres, responsables o tutores. Se presume tal autorización cuando el adolescente viva independientemente de ellos.(Artículo sustituido por art. 3° de la Ley N° 26.390 B.O. 25/6/2008)

Art. 33. —Facultad para estar en juicio.

Las personas desde los dieciséis (16) años están facultadas para estar en juicio laboral en acciones vinculadas al contrato o relación de trabajo y para hacerse representar por mandatarios mediante el instrumento otorgado en la forma que prevén las leyes locales, debiéndose cumplir en cualquier circunstancia las garantías mínimas de procedimiento en los procesos judiciales y administrativos establecidos por el artículo 27 de la Ley 26.061, que crea el sistema de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. (Artículo sustituido por art. 4° de la Ley N° 26.390 B.O. 25/6/2008)

Se considera trabajo infantil cuando los padres/tutores asignan al niño con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que:

- Exceden los límites de lo habitual,
- Interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares del niño
- Son asignados al niño con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico o similar para los padres

Al trabajo infantil se lo clasifica en:

Leve: El niño es mayor de trece años y la situación se produce únicamente durante algunos períodos de tiempo (recogida de productos naturales, por ejemplo) en los cuales se impide totalmente al niño la participación en actividades sociales y académicas necesarias según su período evolutivo. Las consecuencias negativas de esta situación (por ejemplo, retraso escolar) no son significativas o pueden ser fácilmente recuperables.

Moderado: La situación se produce de manera temporal o constante, e impide claramente las actividades sociales y académicas necesarias al período evolutivo del niño.

Grave: La situación se produce de manera constante e impide totalmente al niño la participación en actividades sociales y académicas necesarias a su período evolutivo.

Sugerimos para profundizar este tema los siguientes enlaces:

http://www.educ.ar/recursos/ver?rec_id=40395

<http://www.youtube.com/watch?v=qOBCNS8M4ys>

Corrupción

"Los adultos promueven o refuerzan en el niño conductas desviadas incapacitándolo para experiencias sociales normales. El hogar en el que vive el niño constituye un modelo de vida inadecuado para su normal desarrollo, por contener pautas antisociales, delictivas o autodestructivas."

Tipos de conducta que comprende:

Las conductas que suponen un modelo inadecuado para el niño pueden incluir:

- Conductas delictivas, particularmente las que causan daño a los demás
- El tráfico de drogas
- El consumo de drogas
- Comportamientos autodestructivos o violentos.

Para poder definir la existencia de modelo de vida inadecuado para el niño:

- Debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera constante.
- Su presencia ha de ser claramente notoria.
- El modelo inadecuado debe ser claramente visible por el niño en su interacción cotidiana.

La corrupción se clasifica en:

Leve: La presencia en el hogar de un modelo inadecuado para el niño es contrarrestado por la presencia de otro modelo adecuado.

Moderada: El modelo inadecuado es el cuidador principal del niño, sin que exista en el hogar otros modelos adecuados. Sin embargo el niño no se ve influido por la imitación de las pautas asociales o autodestructivas.

Grave: El modelo inadecuado es el cuidador principal del niño, y faltan en el hogar otros modelos alternativos adecuados. El niño se ve claramente afectado en la imitación y/o en el aprendizaje del razonamiento moral por las pautas asociales o autodestructivas del modelo.

Abandono

Delegación total de los padres/tutores del cuidado del niño en otras personas, con desaparición física y desentendimiento completo de la compañía y cuidado del niño.

El abandono siempre es grave por lo que implica tanto para la integridad física como psíquica de los niños quienes por su condición de vulnerabilidad dependen de los adultos y de su entorno para su desarrollo adecuado.

Síndrome de Münchhausen por poder (MSBP) (En Inglés Münchhausen Syndrome by power o by proxy)

Sometimiento del niño por parte de los padres o tutores a continuas exploraciones médicas, ingresos hospitalarios, suministro de medicamentos o sustancias que alteran los resultados de estudios, alegando síntomas ficticios o generados activamente por el adulto, con el objeto de provocar o simular una enfermedad en el niño.

Esta forma de maltrato es difícil de detectar porque puede enmascarar preocupación u ocupación por la salud de los niños/as de parte de los adultos a cargo. Siempre es grave por el daño que produce en los niños.

Consecuencias del maltrato a niños a corto y largo plazo

Además de las secuelas físicas que se pueden encontrar como consecuencias de algunas formas de maltrato, se pueden observar diversos trastornos:

- Aislamiento social
- Agresividad
- Desordenes de la conducta alimentaria
- Ansiedad
- Problemas de aprendizaje; disminución de la atención, bajo rendimiento escolar
- Baja autoestima; cambios de conducta abruptos;
- Desordenes de la conducta; conductas destructivas

- Sentimiento de culpa
- Conductas delictivas
- Dependencia en las relaciones sociales
- Depresión; desajustes emocionales
- Stress postraumático
- Hiperactividad
- Hostilidad-cambios de humor repentino
- Impulsividad
- Temor a las relaciones sociales
- Alteraciones del sueño
- Autolesiones, ideaciones de suicidio
- Conductas sexuales inapropiadas
-

Las situaciones de maltrato y abuso sexual en los niños y adolescentes suelen provocar:

- Deterioro en el desarrollo de la persona.
- Problemas en el desarrollo de la sexualidad.
- Baja autoestima.
- Deterioro gradual de las defensas físicas y psicológicas, lo que genera un aumento de los problemas de salud, fundamentalmente de enfermedades psicosomáticas.
- Disminución marcada en el rendimiento escolar.
- Trastornos de conducta.
- Reproducción de los modelos de conducta violentos.

- Alto porcentaje de desenlaces fatales: Homicidios o lesionados graves como consecuencia de historias familiares de violencia familiar crónica.

“Si bien son los Estados los que tienen obligaciones jurídicas, todos los sectores de la sociedad, todas las personas, comparten la responsabilidad de condenar y prevenir la violencia contra los niños y responder ante sus víctimas. Nadie puede mirar a los ojos a los niños si continúa aprobando o consintiendo toda forma de violencia contra ellos.”

“Informe de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes”

“Proteger a los niños de la violencia es una cuestión urgente.

Los niños han sufrido durante siglos la violencia de los adultos sin ser vistos ni oídos.

Ahora que las consecuencias de toda forma de violencia contra los niños están comenzando a ser más conocidas, es necesario prevenir esta violencia y proteger a los niños de manera eficaz, como lo exige su derecho incuestionable”

“Informe de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes”

Datos útiles: Organizaciones especializadas en Derechos de la Niñez y la Adolescencia

_ Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia

Av. de Mayo 1370 Piso 7 Oficina 165 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (011) 4381-3990

Correo electrónico: prensa@colectivoinfancia.org.ar

Sitio web: www.colectivoinfancia.org.ar

_ UNICEF Argentina

Dirección: Junín 1940 PB – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (011) 5093-7100

Correo electrónico: buenosaires@unicef.org

Página web: www.unicef.org/argentina/spanish/

_ Agencia de Noticias de los Derechos de la Infancia (ANDI)

Sitio web: www.redandi.org

_ CRIN - Red de información sobre los Derechos del Niño

Sitio web: www.crin.org

_ Equidad para la Infancia América Latina.

Sitio Web: www.equidadparalainfancia.org